



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ejecutivo No. 2020-00183

Bogotá D C., 1 de octubre de 2020

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Atendiendo la acción impetrada, deberá adecuar las pretensiones a la naturaleza jurídica de la misma en concordancia con el documento allegado como báculo del proceso. Téngase en cuenta que en este tipo de asuntos no resulta viable solicitar pretensiones declarativas ni de condena.
2. De igual manera, al momento de plantear las súplicas deberá tener en cuenta las previsiones consagradas en el artículo 422 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 02 de octubre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria